Asunción, 01 de setiembre de 2022

NOTA UOC N° 376/2022

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Me dirijo a usted, con relación a su Nota DNC N° 8505/2022, mediante la cual realiza observación a las Adendas N° 1 a los Contratos N° 10/2021 y 11/2021 suscritos en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 04/2021 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL" ID: 391.661.**

Al respecto, a fin de responder a las observaciones realizadas por esa Dirección Nacional, se menciona cuanto sigue:

Aspectos observados:

1. *Indicamos a la contratante que si bien la normativa otorga la potestad de realizar convenios modificatorios a los contratos suscriptos, la realización e implementación de sus modificaciones, se encuentra supeditada por la misma normativa, debiendo basarse para el efecto considerando "razones fundadas y explícitas…" Art.63 de la Ley Nº2051/03, y en concordancia con lo dispuesto en el Art.42 de la Resolución DNCP Nº5695/19; "…la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº2051/03." Es decir, no basta con que la misma invoque la normativa, sino que deberá exponer la justificación conforme a la necesidad requerida.*

Respuesta: La UOC del SNPP emitió un Dictamen complementario en el cual menciona, que el procedimiento cuenta con un Dictamen Técnico basado en la justificación de la necesidad expresada por la Dirección responsable y administradora de la ejecución del Contrato, manifestando los inconvenientes surgidos durante el proceso de contratación del servicio, por el cual o estaba a su alcance la realización de llamado con la debida antelación. Asimismo, señala el mencionado Dictamen que se cuenta con Dictamen Legal, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica del SNPP, como resultado de un examen jurídico del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

Por lo que, la UOC finalmente recomienda dar continuidad al proceso de la ampliación solicitada, teniendo en cuenta la necesidad de salvaguardar los bienes de la institución como la integridad de los funcionarios y usuarios, hasta tanto se adjudique el nuevo llamado para la contratación del servicio de guardias de seguridad para la institución

2. Se observa que en la Adenda no se realiza el desglose de la ampliación realizada

Respuesta: Se adjunta las Adendas con la planilla de desglose de precios de la ampliación incorporadas.

Se adjuntan las documentaciones requeridas.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Econ. Fernando Ruotti
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones